

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Exp. Tutela No. 11001-31-03-051-2023-00029-00

Una vez revisada la acción de tutela de la referencia, a la luz de lo normado en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, DISPONE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela formulada por **TATIANA FRANCO PINZÓN**, identificada con C.C. Nro. 1.022.389.224 contra **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

2. Como quiera que la acción de tutela versa sobre el proceso de selección Nro. 2149 de 2021, el cual corresponde a una convocatoria para proveer vacantes del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se ordena la vinculación de dicha entidad.

3. Por Secretaría Notifíquese el presente proveído a los accionados y vinculados, para que en el término perentorio de **dos (2) días** ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, rindiendo informe sobre los hechos que sustentan la acción de tutela junto con el cual, podrá allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite a efectos de resolver, so pena de aplicar las sanciones que para el efecto establece el Decreto 2591 de 1991.

4. En atención a los supuestos fácticos que sustentan el recurso de amparo, se ordena **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

5. Por Secretaría Notifíquese el presente proveído al vinculado **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que en el término perentorio de **dos (2) días** rinda concepto sobre los hechos que sustentan la acción de tutela junto con el cual, podrá allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite a efectos de resolver, so pena de aplicar las sanciones que para el efecto establece el Decreto 2591 de 1991.

6. Se **ORDENA** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, notificar el presente proveído a quienes ocupan la lista de aspirantes del Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021, empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con la OPEC 168339.

7. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, publicar en su página web la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de que las personas participantes de la convocatoria del Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021 puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportando los soportes probatorios.

8. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, de manera inmediata a través de su página Web, notificar a todos y cada uno de los aspirantes admitidos

en la convocatoria del Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021, para la OPEC 168339, empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada por la señora TATIANA FRANCO PINZÓN.

9. Por Secretaría publíquese el presente auto admisorio en el micrositio del Juzgado junto con el escrito de tutela y agréguese al expediente la respectiva constancia.

10. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública*" y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 "*Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*"; se advierte a la accionada y vinculados que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional de este Juzgado **j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

11. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691d078496cd023323e8fa84748f850332e1b1acd8f5079413f6325bce94d8cb**

Documento generado en 24/01/2023 09:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>